Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Estraordin.ª — En la aud.ª de los Grados de Sevilla a doze de abril de mill y seisc.tos y quarenta y seis años, se juntaron a cauildo Estraordin.º en la Casa de su Aud.ª los del Gou.º y regim.to maiordomo mr. don diego Castañeda guiancaldo y alcaldes mayores y Ldo Hernando de Valdelomar Alg.il mayor que fue el año pas.do de quarenta y seis.

En este ayuntam.to se presentó por mr. Bar.me moreno, conuentido del sumario firmado de su Real nombre. Y se mandó dar dl anis.to Cabrero de S.n Sebastian madrid. a diez y nueue de marco de quarenta y seis. en que declara hauer visto el off.º de (1) escriu.º del numero de esta aud.ª en lugar y por fall.to de Juan de Vargas que al segundo estaua. — Y por ella entendido. Mr. Bar.me moreno el juram.to y solemnidad acostumbrado hizo lectio la off.ª del off.º y dixo que se allana y conuiene en que se le dé el dho sumario con blanquetta y secreto de que acuerdo y resistiendo dijo que por su parte conuenia se le diese el titulo de sumario y que alegaria lo que mas le conuiniese. y pidio justicia. Y visto por mr. y auiendo en la ley 22. tit.º 4.º lib.º 2.º de la Nueua Recopilacion mandó se guarde y cumpla lo dispuesto por S.M. en dha ley y que se le dé el dho sumario. dando por rem.tos y quitos de las costas al dho Bar.me moreno y a sus fiadores de las costas y daños que se le siguieren y recrecieren a causa de la dha off.ª y dando por rem.to y quito de la fianza que dio para seguridad de las costas a Juan de Vargas que al segundo estaua. el dho Bar.me moreno y a sus fiadores. y mandó se notifique a las partes y se notifique a los demas interesados en la dha causa. y se cumpla lo dispuesto por S.M. en la dha ley. y lo firmó.

No se escriuio por S.n Bar.me moreno en lug.r de los s.res Regid.s

Entro el S.r Alcalde Ximenez —

La aud.ª acuerda se mande a los Cap.s comiss.os de las carauelas que estan surtas en el Puerto de Santa Maria que luego que se les notifique este acuerdo hagan guiar y arrimar a bordo de sus carauelas a la playa de ellas. con la mas gente y artillería municion y pertrechos que cada vno tuuiere. y que no lo hagan ni executen pena de la vida. y que se notifique a los demas comiss.os que estan en el Puerto de Santa Maria. y se notifique como en el acuerdo se contiene.

Auto

El Cap.n Alonso de Vsa Alcalde mayor de esta ciudad y el Alcalde Ximenez acuerdan que se notifique a los Cap.s comiss.os de las carauelas que estan surtas en el Puerto de Santa Maria que luego que se les notifique este acuerdo hagan guiar y arrimar a bordo de sus carauelas a la playa de ellas. con la mas gente y artillería municion y pertrechos que cada vno tuuiere. y que no lo hagan ni executen pena de la vida. y que se notifique a los demas comiss.os que estan en el Puerto de Santa Maria. y se notifique como en el acuerdo se contiene.

Almirante del Mar Oceano y Capitan general de la Armada del Mar Occeano nicolas de Vsa

La aud.ª nombra por admin.or de los bienes de nicolas de Vsa Almirante del Mar Occeano y Capitan general de la Armada del Mar Occeano y de los demas que se embarcaren para la Armada de Flandes a Juan de Vargas que al segundo estaua.

Andres Ximenez

Ord.ª — En la aud.ª de Cartagena de Indias en catorce de abril de mill y seisc.tos y quarenta y seis años. en la sala de la audiencia de la tarde. dia ordin.º se juntaron a cauildo los s.res Dor Gerónimo de Quesada Alcalde mayor de la dha aud.ª Dor Juan Munoz de Cepeda Alcalde del crimen de la dha aud.ª Dor Diego de la [illegible]